



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE “MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA”

DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto se ampara en lo dispuesto en los artículos 138 y 157 del TRLCSP RDL 3/2011 de 14 de noviembre .

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la prestación del servicio de **MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA**, ajustándose a la memoria técnica elaborada al efecto.

2.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo total de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, comenzando a computarse a partir del acta de inicio de los trabajos, pudiéndose prorrogar por anualidades hasta un máximo de cuatro años.

3.-PRESUPUESTO.

El precio del contrato se establece en la cantidad de 1.214.100,87 Euros/anuales, correspondiendo a la B.I. 1.003.389,15 Euros/anuales y al I.V.A. 210.711,72 Euros/anuales. Ascende la totalidad del contrato incluidas las prorrogas a la cantidad de 4.856.403,48€ correspondiendo la cantidad de 4.013.556,60€ a la base imponible y la cantidad de 842.846,88€ al IVA.

4.-EXISTENCIA DE CREDITO.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias para el año 2012, para el pago de este contrato.

5. CLASIFICACION.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente clasificación:

GRUPO: O.- Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles.

SUBGRUPO: 6.- Conservación y mantenimiento de montes y jardines.

CATEGORÍA: d.-Anualidad media igual o superior a 600.000€

6. GARANTIA PROVISIONAL.

Dada la importancia del servicio y de la complejidad del mismo se establece una fianza provisional a prestar por los licitadores de 20.067,78€, la cual podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido que será constituida en la forma establecida en el Art. 96 del T.R.L.C.S.P..

El plazo para la constitución de la mencionada garantía será el establecido en el Art. 151.2 de la T.R.L.C.S.P., y será depositada en la Tesorería Municipal.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III del T.R.L.C.S.P.

9.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION. UMBRAL MINIMO DE PUNTUACIÓN Y BAJAS TEMERARIAS.

La valoración de las ofertas atenderán a criterios técnicos y económicos, hasta un máximo de 100 puntos, tal y como se detalla en los siguientes apartados.

VALORACIÓN TÉCNICA. Se valorarán hasta un máximo de 58 puntos.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

En la evaluación de los medios y servicios ofertados se valorará la coherencia de la oferta con los trabajos a realizar, el conocimiento de las zonas verdes, del arbolado, etc.

Los medios humanos se valorarán según las características detalladas de las metodologías a seguir por parte de la empresa para la prestación del servicio (categoría,, etc); igualmente la organización interna de la empresa que proponga el licitador.

En cuanto a la Addenda Ambiental, se valorarán todos los aspectos relacionados con ella, además de las certificaciones ambientales y de calidad de la empresa.

Como mejoras en el pliego, se valorarán todas aquellas propuestas e iniciativas de los licitadores que, sin constituir requisito explícito de las condiciones de este pliego y ser objeto de valoración en otros criterios, planteen ampliaciones que supongan elementos objetivos de calidad en el desarrollo del servicio.

En cualquier caso, todas las mejoras deben ser valoradas económicamente.

En caso de duda, la mesa de contratación podrá pedir la ampliación de estos datos sin que ello suponga para el licitador la posibilidad de modificar o alterar la oferta presentada, pudiendo rechazar todas las proposiciones presentadas si ninguna de ellas ofrece las suficientes garantías para prestar el servicio.

1 – ASPECTOS TÉCNICOS – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (23 puntos)

1.1. MEJORAS COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO (10 puntos)

Se valorará la adopción de actuaciones específicas encaminadas a la mejora de las zonas verdes objeto del contrato, hasta un máximo de 10 puntos. Los licitadores propondrán el importe destinado a las mismas, no pudiendo sobrepasar un 3% del precio de licitación y de ejecución material, en cuyo defecto serán valoradas con 0 puntos.

Dichas mejoras estarán relacionadas con los siguientes aspectos:

- Mejora de instalaciones e infraestructuras (20%)
- Fauna ornamental (10%)
- Adecuación de zonas verdes a xerojardinería (40%)
- Equipamiento (15%)
- Elementos vegetales (15%)

Criterio	Puntuación
Importe de actuaciones complementarias de hasta 3% del importe de licitación	10 puntos
Importe de actuaciones complementarias de hasta 2,5% del importe de licitación	5 puntos
Importe de actuaciones complementarias de hasta 2% del importe de licitación	4 puntos
Importe de actuaciones complementarias de hasta 1,5% del importe de licitación	3 puntos



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

Importe de actuaciones complementarias de hasta 1% del importe de licitación	2 puntos
Importe de actuaciones complementarias de hasta 0,5% del importe de licitación	1 punto
Importe de actuaciones complementarias superiores al 3% del importe de licitación	0 puntos

Deberá presentar un Plan Anual de estas inversiones, que será aprobado por la CMA antes de proceder a su ejecución

El presupuesto de dichas actuaciones seguirá el criterio del mercado de precios establecido en el apartado correspondiente a la valoración de la Obra. Para aquellas unidades no contempladas en los mismos, deberá justificarse el precio.

Estas mejoras no supondrán un incremento en el precio ofertado.

1.2. CALIDAD AMBIENTAL (3 puntos)

La valoración de este apartado se realizará de la forma siguiente:

- Certificado de un sistema de gestión de calidad de acuerdo a la norma ISO 9001.
 - Certificado de un sistema de gestión de calidad y medio ambiente de acuerdo a la norma ISO 14001 o Reglamento EMAS.
-
- Estar en posesión de uno de ellos – 1 punto
 - Estar en posesión de al menos dos – 2 puntos
 - Incluir objetivos ambientales – 1 puntos

1.3. MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES (5 puntos)

Se otorgará la puntuación correspondiente a la combinación de los valores de la siguiente matriz de valoración, según el peso de los criterios establecidos:



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

Criterio	PESO	0 puntos	3 puntos	7 puntos	10 puntos
Idoneidad de la misma	40%	No adecuados	Poco adecuados	Bastante adecuados	Óptimos
Rendimiento	20%	Inaceptable	Poco aceptable	Adecuado	Óptimo
Ruido	15%	Elevado en general	En la mayor parte es elevado	En algunos es elevado	Excepcionalmente elevados en alguno
Consumos y / o emisiones	15%	Elevados en general	En la mayor parte son elevados	En alguno son elevados	Excepcionalmente elevado en alguno
Ergonomía	10%	Nada ergonómicos	Algunos equipos ergonómicos	La mayor parte ergonómicos	Todos ergonómicos

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{(V * N_i)}{10}; \text{ en donde}$$

V_i = puntuación obtenida

V = puntuación máxima que otorga este apartado (5 puntos)

N_i = puntuación obtenida de la combinación de valores de la matriz (multiplicando el peso, en tanto por ciento, de cada criterio por los puntos)

1.4. FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES (3 puntos)

La valoración de este apartado se realizará otorgando la máxima puntuación a la empresa que oferte el mayor número de horas lectivas que necesitará cada trabajador a lo largo del año, y el resto se valorará de la siguiente manera.

Criterio	Puntuación
Menos de 20 horas lectivas	1 punto
Entre 20 y 60 horas lectivas	2 puntos
Más de 60 horas lectivas	3 puntos

Se requerirá un compromiso explícito firmado por el responsable de la empresa, en el que figure el número total de horas que recibirá cada trabajador a lo largo del año.

1.5. GESTIÓN INFORMÁTICA DEL SERVICIO (2 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que incorpore los medios tecnológicos más adecuados en los siguientes aspectos; el resto se valorará de forma proporcional:



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

Criterio	Puntuación
Gestión informática de los trabajos	1 punto
Gestión informática de las zonas verdes	1 punto

2 – ASPECTOS TÉCNICOS – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (35 puntos)

2.1. PROGRAMA DE GESTIÓN DE LOS TRABAJOS (20 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a un programa de gestión en la oferta que demuestre el mayor conocimiento de la realidad de los espacios verdes, proponga una mayor organización y asigne los medios humanos y materiales idóneos para llevar a cabo todos y cada uno de los trabajos descritos en el presente pliego, incluyendo una descripción detallada , cuantitativa y cualitativa de ambos.

2.2. ESTUDIO PREVIO DE LA SITUACIÓN ACTUAL (6 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un análisis más preciso de la situación actual de las zonas verdes objeto del contrato.

2.3. MEJORAS AL SERVICIO (5 puntos)

Se valorará la idoneidad y viabilidad de las actuaciones complementarias ofertadas a la realidad de los espacios verdes. Corresponde la máxima puntuación a la empresa que mejor responda a dichos criterios. Estas actuaciones complementarias estarán ajustadas al importe ofertado en los criterios de valoración mediante fórmula.

2.4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO (2 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente una organización del servicio más acorde con la prestación a realizar, valorándose el resto de manera proporcional. Deberá presentar una estructura organizativa justificada de los medios técnicos y operativos.

2.5. CONTROL INTERNO (2 puntos)

Corresponde la máxima puntuación a la oferta que proponga un sistema que mejore su adaptación a las necesidades del servicio, indicando los medios asignados, así como el desarrollo metodológico del mismo.

VALORACIÓN ECONÓMICA. Se valorará hasta un máximo de 42 puntos, otorgando la máxima puntuación a la empresa que oferte el menor precio para la ejecución del servicio. El resto se repartirá proporcionalmente.

1 – PROPOSICIÓN ECONÓMICA (42 puntos)



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

Se otorgarán 42 puntos a la oferta más económica para la prestación del servicio, siendo el resto puntuadas de forma proporcional.

Se otorgará 0 puntos a aquellas ofertas cuyo importe coincida con el tipo base de licitación.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica a aportar por las empresas estará sujeta a las obligaciones recogidas en este apartado.

La extensión final de la documentación técnica con respecto a los criterios valorables y no valorables en cifras o porcentajes no podrá exceder los límites establecidos, en cuyo caso no será objeto de valoración y se le otorgará una puntuación global de 0 puntos.

El formato de presentación será el siguiente:

- tipo de letra: Arial (tamaño 10)
- interlineado: sencillo
- tamaño: doble cara A4

SOBRE DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Las empresas licitadoras deberán aportar la siguiente documentación:

- Compromiso que recoja el importe de las actuaciones complementarias (2 páginas)
- Certificación del sistema de gestión de calidad (si procede), certificación del sistema de gestión ambiental (si procede) y compromiso que recoja la incorporación de objetivos ambientales y cumplimiento de la normativa (3 páginas)
- *Medios adscritos al servicio.* La empresa presentará el resumen de medios de acuerdo con el modelo definido en el Anejo nº 5. Éste se podrá acompañar de la documentación justificativa de los mismos, hasta una extensión máxima de 10 páginas. En ella se deberán detallar las unidades y parámetros justificativos de camiones, vehículos, maquinaria y medios auxiliares que permitan su valoración conforme a los criterios establecidos.
- Compromiso que recoja el número total de horas formativas para cada trabajador (1 página)
- *Gestión Informática del Servicio.* La empresa desarrollará la documentación justificativa que considere necesaria, hasta una extensión máxima de 2 páginas.

SOBRE DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Las empresas licitadoras deberán aportar la siguiente documentación:

- *Programas de Gestión.* La empresa presentará la documentación justificativa del programa de gestión, hasta una extensión máxima de 30 páginas (riegos, instrumentos, etc).
- *Estudio previo de la situación actual.* La empresa presentará un análisis preciso de la situación actual de los espacios verdes objeto del contrato, destacando aquellos aspectos



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

significativos que condicionarán la gestión del servicio, hasta una extensión máxima de 15 páginas.

- *Actuaciones Complementarias al Servicio.* La empresa desarrollará la documentación justificativa que considere necesaria, hasta una extensión máxima de 10 páginas. Ésta deberá incluir una memoria justificativa y valoración económica de las actuaciones propuestas, tomando para ello el cuadro de precios de referencia.
- *Organización Técnica del Servicio.* La empresa desarrollará y justificará el organigrama del servicio así como la organización de medios técnicos y operativos, hasta una extensión máxima de 5 páginas.
- *Control de Calidad del Servicio.* La empresa desarrollará la documentación justificativa que considere necesaria, hasta una extensión máxima de 5 páginas.

UMBRAL MINIMO DE PUNTUACION Y BAJAS TEMERARIAS

1.- No continuarán el proceso selectivo aquellas ofertas que no alcancen al menos 13 puntos en las valoraciones del proyecto de prestación de servicios. Esta puntuación tiene la consideración de "umbral mínimo".

2.- Se considerarán desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas que ofrezcan un precio anual inferior al 10% de la media aritmética de las proposiciones económicas presentadas.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

10.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

10.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada en mano, de las 9:00 a las 14:00 horas, durante el plazo que se fije en el anuncio de licitación. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

y anunciar el mismo día y antes de las 14 horas del último día de presentación de ofertas, al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tal requisito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

La sección de contratación acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción en el libro del registro correspondiente.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex, fax o correo electrónico, en el número y dirección que igualmente se exprese en el anuncio. A estos efectos de obtención de información y de conformidad con lo establecido en el Art. 158.1 del T.R.L.C.S.P., se establece un plazo de seis días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato para la presentación de la solicitud de la misma. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando ésta sea accesible a través del perfil del contratante.

Si la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia los plazos establecidos en los párrafos anteriores se reducirían a la mitad.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la pagina web de este ayuntamiento (www.ponferrada.org).

10.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados 1, 2 y 3 y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indicará y el nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y fax de contacto y firma del licitador.

SOBRE NUMERO Nº 1 (cerrado)

Se denomina DOCUMENTACIÓN GENERAL. Debe figurar necesariamente inscrito el título del servicio, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

CONTENIDO:

(Se presentará documentos originales, o copias compulsadas).



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales por fotocopia compulsada o, Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera una persona jurídica.

1.2.- Poder bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación, por lo Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación. Así como D.N.I. del apoderado, o administrador, debidamente compulsado en su caso.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o en la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe a que se hace referencia en el Art. 55 del T.R.L.C.S.P.

1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 60 y ss del T.R.L.C.S.P.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.

3.- Certificado de clasificación con certificado de vigencia.

4.- Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.- Resguardo de depósito de la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

6.- Resguardo acreditativo del pago de la tasa de presentación de ofertas (20,10 Euros).

La presentación por los empresarios de certificado de inscripción en Registros de Licitadores o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 del T.R.L.C.S.P., deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación dispensará de la presentación de la documentación que en el mismo se recoja.

SOBRE NUMERO 2.- (Cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado)

Denominado: “**PROPOSICIÓN TÉCNICA CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS**” deberá figurar necesariamente inscrito el título del servicio, y los datos de la empresa anteriormente referenciados .

CONTENIDO:

Se aportaran los documentos necesarios y que acrediten las circunstancias y condiciones objeto de valoración establecidos en la cláusula 9 de este Pliego, **como criterios no evaluables mediante formula.**

SOBRE NUMERO 3.-



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

Denominado: **“PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA”** deberá figurar necesariamente inscrito el título del servicio, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en la cláusula final de este pliego y demás criterios evaluables mediante formula según el punto 9 de este pliego.

La proposición económica se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que presenten omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta, debiendo estar firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el Art. 84 del R.G.C.A.P.. En la oferta deberá indicarse de forma independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica se presentará en castellano. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios, si lo hubiesen hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por el presentadas.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación a tenor de lo dispuesto en el Art. 320 del T.R.L.C.S.P., en los procedimientos abiertos.

12. CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (SOBRE “1”), pudiendo conceder, si observase defectos materiales en la misma, un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error.

La apertura del sobre núm. DOS correspondiente a los **CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS**, se procederá a su apertura en acto público el **quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de plicas, a las 12:30 horas** en el salón de Plenos de la Casa Consistorial.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

Realizadas las actuaciones anteriores, y valorados los criterios subjetivos por la Mesa de Contratación en acto público se procederá a la apertura del sobre Núm Tres de **PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS NO SUBJETIVOS** el día y hora que se notificará a los licitadores a través del perfil del contratante, haciéndose publico en dicho acto y con carácter previo de la puntuación obtenida por las distintas ofertas en cuanto a los criterios subjetivos.

La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación fijados en este pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que halla presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

13.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.2 del TRLCSP RDL 3/2011 de 14 de noviembre, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.3 del TRLCSP deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DIAS HABLES siguientes a la recepción de la documentación.

En los procedimientos negociados y de dialogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en el Art. 156.3 del TRLCSP.

15.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago de los anuncios de licitación y adjudicación en su caso o cualquier otro documento que se requiera por el órgano de contratación (pólizas de seguros, etc).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Art. 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiere interpuesto recurso, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

16.- FORMA DE PAGO.

El precio de los servicios concedidos, será abonado mensualmente dentro del término de **10 DIAS** del mes siguiente a aquel en que corresponda la prestación de los trabajos efectuados por el contratista.

Estos pagos se efectuarán previa facturación del contratista supervisada por el inspector de servicios, fiscalizada por la intervención y aprobada por Decreto de Alcaldía.

17. REVISION DE PRECIOS.

La revisión de precios del contrato, tendrá lugar de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 del TRLCSP y teniendo en cuenta que la duración inicial del contrato es de 2 años, durante el 1^{ER}



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

año de vigencia del contrato, a partir de la fecha de adjudicación, no se practicará revisión de precios alguna,. A partir de dicho plazo del contrato se revisarán los precios del servicio, en virtud del 85% de la variación experimentada por el IPC fijada por el INE para el año inmediatamente anterior. Cualquier coste superior a la formula establecida será e cuenta del adjudicatario, en concreto las correspondientes al personal y a los convenios colectivos, la empresa asumirá el mayor coste que supongan las negociaciones colectivas superiores a la revisión establecida en este pliego.

18. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.-

La administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 305 del T.R.L.C.S.P. y 94 R.G.C.A.P., podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado.

El adjudicatario deberá de prestar el servicio ajustándose al Pliego de Condiciones Técnicas que rigen el servicio así como a la oferta por el presentada.

A este fin el contratista facilitará la visita a las instalaciones y contestará a cualquier requerimiento que se haga por parte de la Administración asumiendo las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos.

19.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las que resulten de este Pliego, serán obligaciones del concesionario:

- a) Prestar el servicio en los términos señalados en los Pliegos de Condiciones, desarrollando las diversas actividades previstas.
- b) Garantizar a los particulares el derecho a utilizar las instalaciones en las condiciones establecidas.
- c) Cuidar del buen orden y del uso de las instalaciones, sin perjuicio de los poderes de policía que sean competencia del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

d) El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios que se presten, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de sus actos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

e) El adjudicatario deberá contratar todo el personal necesario para el buen funcionamiento del servicio, con estricta sujeción a la normativa social y laboral de aplicación.

El Ayuntamiento no participará en la selección del citado personal ni en sus negociaciones colectivas, por lo que, no exigiéndose al adjudicatario el desarrollo de procesos selectivos garantes de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad a la hora de contratar al personal a adscribir al servicio que se licita, dicho personal no tendrá relación jurídica ni laboral alguna con el Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni a su terminación, **lo que se hará constar en los contratos que se suscriban**. En ningún momento el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, o de su personalidad jurídica, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

En el caso de que se produzca un fallo judicial en contra de lo aquí establecido, el salario del nuevo personal será el que corresponda a su clasificación profesional, de acuerdo con el convenio aplicable al personal municipal, siempre que este contenga previsiones salariales de pago iguales o inferiores al convenio de empresa.

El Ayuntamiento no será obligado en ningún caso a asumir convenios colectivos “de empresa”, en cuanto que, como titular del servicio, tiene un convenio propio que regula su relación laboral, estatutario o funcionarial.

Si la administración participa en la negociación de convenios colectivos de personal laboral vinculados a contratos de servicios o de gestión, en ningún caso podrá refrendar acuerdos que supongan incrementos salariales por encima de los que por imperativo legal se fijen por la Ley General de Presupuestos para su personal (funcionario o laboral propio), las cláusulas, pactos o acuerdos que se pacten en contra de lo aquí establecido se entenderá por no puestos. Los desequilibrios que potencialmente se produzcan en la vida del contrato



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

se atribuirán a la voluntad exclusiva del gestor o adjudicatario y no serán imputables por ningún concepto a la administración como compensación del déficit.

En todo caso, el concesionario deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución del contrato, la normativa sobre Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

f) Serán a cargo del concesionario todos los gastos que se originen con motivo de la prestación de los servicios previstos.

g) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

20. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, pagos de anuncios.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

21. PLAZO DE GARANTIA

Dado el tipo de contrato no se establece plazo de garantía.

22.- PENALIDADES.-

El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones será penalizado por el órgano de contratación de acuerdo con las previsiones de este Pliego y previa audiencia a aquél.

Las garantías definitivas quedarán afectas al pago de las penalidades impuestas al concesionario, así como de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del adjudicatario y de los daños y perjuicios ocasionados a aquél con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de su incumplimiento, sin resolución.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

A) Faltas leves:

Se considerarán faltas leves cualesquiera acciones u omisiones que supongan infracción de las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y que no sean consideradas falta grave o muy grave.

B) Faltas graves:

Se consideraran como tales las siguientes:

- a) No mantener en buen estado de conservación, decoro y funcionamiento la maquinaria, utillaje e instalaciones adscritas al servicio, o no proceder a la necesaria renovación de los primeros.
- b) Los incidentes habituales del personal del servicio y, en general, la incorrección o descortesía con el público usuario de las zonas verdes.
- c) Las irregularidades que en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Pliegos de condiciones para el contratista, que no sean enumeradas como faltas muy graves y que por su naturaleza no deben ser consideradas como leves.
- d) La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de 15 días, en la comisión de faltas leves, siempre que sean de la misma naturaleza.

C) Faltas muy graves:

Sin perjuicio de que en atención a la gravedad de la infracción y a las circunstancias concurrentes, el Ayuntamiento opte por la resolución del contrato, se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) La demora injustificada en el comienzo de la prestación del servicio objeto del contrato sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

- b) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio por incumplimiento de las condiciones establecidas.

- c) Fraudes en la forma de prestación del servicio.

- d) Paralización o interrupción del servicio, salvo causa de fuerza mayor.

- e) La desobediencia reiterada respecto a las órdenes del Ayuntamiento, relativas al orden y la forma de prestación del servicio, así como la obstrucción a la potestad inspectora del Ayuntamiento.

- f) La comisión de dos o más faltas graves, de la misma naturaleza, en el plazo de un año.

IMPORTE DE LAS PENALIDADES.-

1.- Las cuantías de las penalidades a aplicar, en su caso, serán las siguientes:

- Falta leve: hasta 1.500 euros.
- Falta grave: hasta 3.000 euros.
- Falta muy grave: hasta 15.000 euros, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior sobre la resolución del contrato.

23.-MODIFICACION DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato de conformidad con lo establecido en el T.R.L.C.S.P..

24. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato de suministro las establecidas en los arts. 219 y 308 del T.R.L.C.S.P..



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

26. REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público RDL 3/2011 de 16 de noviembre, y RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

27. MODELO DE PROPOSICION.

Don....., con domicilio en C/, con D.N.I....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de la entidad (nombre o razón social) con C.I.F., solicita su admisión a la licitación convocada por el AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA para la contratación del servicio de **“MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA”**, de conformidad con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que:

- Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones que rigen dicha licitación.
- Propone como precio del contrato el de Base imponible.....€/anuales
Iva.....%€/anuales



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

TOTAL.....€/anuales
.....a.....de.....de

Firma

EL LICITADOR

Ponferrada, noviembre de 2012